

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 246 DEL 22 DE JULIO DE 2024

Por medio de la cual se crea el equipo operativo de apoyo para el Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de la Contaduría General de la Nación

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996, y los numerales 8 y 17 del artículo 4 del Decreto 1693 del 17 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, el cual establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y subroga el Capítulo 1 del Título 9 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual determina que la seguridad de la información busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, elemento fundamental que permite el desarrollo del gobierno digital y privacidad de los datos.

Que el artículo 2.2.17.5.6 del Decreto 620 del 2 de mayo de 2020, establece los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales, seguridad de la información y seguridad digital, determinando que los actores que realicen el tratamiento de la información, deberán contar con una estrategia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio, en la que se lleve a cabo periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital que incluya una identificación de las mejoras a implementar en el Sistema de Administración del Riesgo Operativo.

Que, para cumplir este propósito se debe contar con un fundamento normativo, políticas de ejecución, procedimientos, recursos técnicos, recursos administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo. En ese sentido, las entidades deben adoptar los lineamientos para la gestión de la seguridad de la información y seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el CONPES 3995 de 2020, Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, fija como objetivo el de establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora en la seguridad digital de manera que, Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como, la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

V Jaun

mon



Que el Decreto 338 del 8 de marzo de 2022, por el cual se adiciona el Título 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 Unico Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el modelo y las instancias de gestión de riesgos y atención de incidentes y se dictan otras disposiciones.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario disponer de un marco para la gobernanza de la seguridad digital en la Contaduría General de la Nación así como implementar y aplicar Modelos de Gestión de Riesgos de Seguridad y un Modelo Institucional de Atención de Incidentes.

Que en el Manual de Gobierno Digital, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se establecen las pautas que deben aplicar las entidades públicas para la implementación de la Política de Gobierno Digital, entre ellas, la aplicación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), cuyos lineamientos e indicadores permiten establecer el nivel de madurez en materia de seguridad digital para las entidades públicas.

Que el mencionado Manual se encuentra alineado con las buenas prácticas en seguridad (Norma ISC/IEC 27001), con la Ley 1581 de 2012 que trata de la Protección de Datos Personales y con la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional).

Que la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información-MSPI- en la Contaduría General de la Nación está determinada por las necesidades objetivas, los requisitos de seguridad, procesos, el tamaño y la estructura de la entidad, todo con el objetivo de, preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de la información, garantizando la privacidad de los datos, mediante la aplicación de un proceso de gestión del riesgo.

Que mediante la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad por parte de las entidades del Estado se busca contribuir al incremento de la transparencia en la Gestión Pública, promoviendo el uso de las mejores prácticas de Seguridad de la Información cumpliendo con la aplicación del concepto de Seguridad Digital.

Que a través de la Resolución 383 del 15 de noviembre de 2023, la Contaduría General de la Nación designó la responsabilidad del Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información en el Secretario General o quien haga sus veces.

Que teniendo en cuenta la multiplicidad de deberes, tareas y responsabilidades a cargo del Secretario General, y en su actual calidad de Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de la Contaduría General de la Nación, del cual debe conocer múltiples requerimientos técnicos, eventos informáticos, controles y medidas de mitigación para incidentes que afecten la seguridad de la integridad y fiabilidad de la información de la entidad, se hace necesario implementar un equipo operativo de apoyo a dicho rol.

Que, en mérito de lo expuesto



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear el equipo operativo de apoyo para el Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de la Contaduría General de la Nación, el cual estará integrado en los siguientes términos:

- 1. Subcontador (a) General y de Investigación o su designado
- 2. Subcontador (a) de Centralización de la Información o su designado
- 3. Subcontador (a) de Consolidación de la información o su designado.
- 4. Coordinador del GIT de Jurídica o su designado.
- 5. Coordinador del GIT de Apoyo Informático o su designado.
- 6. Coordinadora del GIT Logístico de Capacitación y Prensa o su designado.
- 7. Coordinadora del GIT de Planeación o su designado.
- 8. Secretario General o su designado.

PARÁGRAFO 1. El coordinador del GIT de Control Interno (o su delegado) será un invitado permanente y podrá asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento de las funciones del equipo operativo de apoyo para el Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información, se podrán invitar a otros funcionarios de la Contaduría General de la Nación cuando se considere pertinente, así como a representantes de otras entidades públicas o privadas, expertos y personas naturales o jurídicas, quienes participarán con voz, pero sin voto, siempre que su aporte sea relevante para los asuntos en discusión.

ARTÍCULO 2º. Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del equipo operativo de apoyo para el Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información será ejercida de manera rotativa por sus integrantes por un período de 6 meses.

ARTÍCULO 3º. Funciones del equipo operativo de apoyo para el Oficial Seguridad y Privacidad de la Información de la Contaduría General de la Nación. Son funciones del equipo operativo de apoyo al Oficial de Seguridad, las siguientes:

- Recomendar al Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información la adopción de políticas, planes, lineamientos, metodologías, estrategias, medidas o controles de mitigación o prevención de incidentes se seguridad y su mecanismo de evaluación.
- Notificar al Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información los incidentes de seguridad de la información que se registren en los sistemas de información de la Contaduría General de la Nación.
- Informar al Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información los riesgos cibernéticos de seguridad de la información que se identifiquen los sistemas de información de la Contaduría General de la Nación; previa revisión de los diagnósticos del estado de la seguridad y privacidad de la información.

R gain

with



- Recomendar la aplicación de políticas y procedimientos de seguridad de la información en la operación de los procesos que lo requieran por su especificidad.
- Evaluar y recomendar la implementación de controles específicos de seguridad y privacidad de la información para los sistemas o servicios que utilicen la plataforma tecnológica de la CGN, sean preexistentes o nuevos.
- Realizar revisiones periódicas al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión, definir las acciones pertinentes.
- Proponer acciones para gestionar la consecución y asignación de recursos, económicos y tecnológicos que garanticen la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI.
- Informar el avance de actividades del plan de seguridad y privacidad de la información y seguridad digital.
- Brindar apoyo a los procesos de la entidad en la identificación, clasificación y valoración de activos de información y tratamiento de riesgos de seguridad de la información y digital.
- 10.Informar sobre la aplicación y desarrollo de los planes de contingencia y continuidad de negocio.
- 11. Proponer y coordinar actividades del plan de formación y sensibilización de la entidad en los temas de seguridad de la información y evaluar su resultado cuando aplique.
- 12.Las demás funciones inherentes a la naturaleza del equipo operativo de apoyo y las que le sean propias debido a normativa sobreviniente.

ARTÍCULO 4º. Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes del equipo operativo de apoyo, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- 2. Verificar el quorum para la toma de decisiones
- Programar la agenda del equipo operativo de apoyo y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
- 4. Redactar las actas de las reuniones.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del equipo operativo de apoyo.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del equipo operativo de apoyo, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el equipo operativo de apoyo.
- 8. Presentar los informes que requiera el equipo operativo de apoyo.
- Convocar mesas técnicas de trabajo en los temas relacionados, de manera bimensual.

ARTÍCULO 5º. Obligaciones de los integrantes del equipo operativo de apoyo para el Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información. Los integrantes del equipo operativo de apoyo para el Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información tendrán las siguientes funciones:

& Javin

W.



1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.

Suscribir las actas de cada sesión.

3. Suscribir las comunicaciones que, en ejercicio de sus funciones, expida el equipo operativo de apoyo.

Las demás funciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 6º. Reuniones y funcionamiento. El equipo operativo de apoyo para el Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de la Contaduría General de la Nación se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada dos meses, cuando existan temas que deban ser abordados por éste, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del equipo. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1. Los miembros que conforman el equipo operativo de apoyo para el Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de la Contaduría General de la Nación podrán ser citados a participar, de manera presencial o virtual, de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario debido a riesgos, incidentes o afectaciones de continuidad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos (1) día. En caso de urgencia se podrá convocar el mismo día de manera verbal o por correo electrónico, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

PARÁGRAFO 2. El equipo operativo de apoyo para el Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de la Contaduría General de la Nación sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y la modificación introducida por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024.

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS Contador General de la Nación

Proyectó: Juan Carlos Gómez Silva. Asesar GIT de Jurídica Revisó: César Augusto Rincón Vicentes. Coordinador del GIT de Jurídica (el Revisó: Jamir Mosquera, Coordinador del GIT de TIC Municipal Freddy Armando Castaño Pineda. Secretario General X